

## ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2016/MDCH

Chaclacayo, 16 de Marzo de 2016.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Exp. N° 700-16 Florencia Guizado Saavedra, el Memorándum N° 046-2016-SG-MDCH, de la Secretaria General, el Informe N° 037-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen 001-2016CAFYP, de la Comisión de Administración Finanzas y Presupuesto; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que el cementerio es un lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos) y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, el artículo 32° de la Ordenanza N° 242-2011- que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chaclacayo, establece que en caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la división a cargo emitirá un informe, basándose en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social -DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación;

Que, mediante Expediente N° 700-16, la señora Florencia Maximina Guizado Saavedra solicita la exoneración de pago fraccionado N° 4720, por la tumba adquirida en el **Cerro Rocoso 11° Nivel 1 San Andrés Fila 11-9°, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo;**

Que, mediante Informe N° 035-2016-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 16 de Febrero del año en curso, ha procedido a realizar la visita de verificación al domicilio de la Sra. Florencia Maximina Guizado Saavedra, quien solicitó exoneración de pago de fraccionamiento del nicho de su señor padre, por no contar con solvencia económica; y que habiendo culminado la visita se procedió a levantar el Acta de Verificación N° 001-2016-DSyPS-GDS/MDCH, dando cuenta que dicha familia cuenta con el ingreso del trabajo de su esposo quien es una persona de la tercera edad, percibiendo un ingreso mensual de S/.650.00 Soles, que alcanza sólo para cubrir las necesidades básicas del hogar (comida, agua y luz); por lo que no les alcanza para solventar el pago del fraccionamiento del nicho donde está sepultado el padre de la solicitante;

Que, mediante Dictamen 001-2016CAFYP, de la Comisión de Administración Finanzas y Presupuesto, considera que tratándose de un caso social, tal como se ha acreditado con la visita de verificación Verificación N° 001-2016-DSyPS-GDS/MDCH efectuada al domicilio de la Sra. Florencia Maximina Guizado Saavedra, opina que es viable, la donación del pago fraccionado N° 4720 por la suma de S/.572.36 (quinientos setenta y dos con 36/100 Soles) a favor de la peticionaria doña **Florencia Maximina Guizado Saavedra**, por la tumba adquirida para el que en vida fuera su señor padre ubicado en Cerro Rocoso 11° Nivel 1 San Andrés Fila 11-9°, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo;

Que, asimismo con Informe N° 037-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable, la aprobación de donación del pago fraccionado por la suma de **S/.572.36** (Quinientos Setenta y Dos con 36/100 Soles) a favor de la peticionaria doña **Florencia Maximina Guizado Saavedra**, por la tumba adquirida para el que en vida fuera su señor padre ubicado en Cerro Rocoso 11° Nivel 1 San Andrés Fila 11-9°, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo;



Estando a la Opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 037-2016-GAJ, y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimitad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero. Aprobar** la donación del pago fraccionado N° 4720 por la suma de S/572.36 (quinientos setenta y dos con 36/100 Soles) a favor de la peticionaria doña **Florencia Maximina Guizado Saavedra**, por la tumba adquirida para el que en vida fuera su señor padre ubicado en Cerro Rocoso 11° Nivel 1 San Andrés Fila 11-9°, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chacacayo

**Artículo Segundo. Encargar** a la Gerencia de Desarrollo Social y sus unidades orgánicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Unidades, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC ALC  
GM  
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

*Lino Delgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE